



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNANDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 APARTADO A, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/001/2016/DI

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficios del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, con referencias SFT-DI-013/2016 de fecha 8-ocho de enero de 2016-dos mil dieciséis; SFT-DI-015/2016 de fecha 13-trece de enero de 2016-dos mil dieciséis y SFT-DI-024/2016 de fecha 14-catorce de enero de 2016-dos mil dieciséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a propuestas de **Adición y Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, aprobadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 17-dieciséis de noviembre de 2015-dos mil quince, solicitudes respecto de la cuales esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 17-dieciséis de noviembre de 2015-dos mil quince de 2014-dos mil catorce, aprobó las **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO.- Que por oficio número SFT-DI-013/2016 de fecha 8-ocho de enero de 2016-dos mil dieciséis, el Secretario de Finanzas y Tesorería, presenta documentos que contienen propuesta de **Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones indicadas en el ordinal que precede**, que consiste en otorgar subsidio hasta por el monto que sea necesario, para que los contribuyentes cubran su impuesto predial por el importe equivalente a cuatro salarios mínimos (doble Tarifa Especial), este subsidio tiene como objeto apoyar a aquellos Contribuyentes que contaban con autorización para pagar el impuesto predial de sus viviendas con el doble de Tarifa Especial de acuerdo al artículo 21 Bis 9 fracción IX, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que por motivo de la actualización del 20%, en los valores catastrales vigentes a partir del año 2016, perdieron este beneficio.

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

1 de 6



TERCERO.- Que por oficio número SFT-DI-015/2016 de fecha 13-trece de enero de 2016-dos mil dieciséis, el Secretario de Finanzas y Tesorería, presenta documentos que contienen propuesta de **Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones indicadas en antecedente primero de este Dictamen, que consiste** en otorgar Subsidio de hasta el 90% en accesorios (actualización y recargos) relacionados con el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (I.S.A.I.), aplicable a los Contribuyentes que adeudan dicho impuesto, los cuales en su momento no pudieron escriturar, y que al regularizar actualmente la situación de sus inmuebles, la carga de los accesorios (actualización y recargos) que en su caso se generan, resulta gravosa.

CUARTO.- Que por oficio número SFT-DI-024/2016 de fecha 14-catorce de enero de 2016-dos mil dieciséis, el Secretario de Finanzas y Tesorería, presenta documentos que contienen propuesta de **Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones indicadas en antecedente primero de este Dictamen, propuesta que consiste** modificar de su apartado XX. CHEQUES DEVUELTOS, el texto del concepto de la base numeral 21.1, para quedar en la siguiente forma:

MODIFICACION SOLICITADA				
CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y/O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
211 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO POR CAUSAS DISTINTAS AL NUMERAL 20.1, GASTOS DE EJECUCIÓN, RECARGOS, SANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por causas distintas a las descritas en el numeral 20.1, Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio	Hasta 100%
TEXTO ACTUAL				
CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y/O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
211 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO (CAUSAS NO IMPUTABLES AL LIBRADOR); GASTOS DE EJECUCIÓN, RECARGOS, SANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por causas no imputables al librador. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos del al Municipio	Hasta 100%

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II,

Presidencia Municipal
 Juárez y Libertad s/n,
 San Pedro Garza García, Nuevo León,
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
 8400.4410 Fax: 8400.4415
 www.sanpedro.gob.mx



29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios vigente para el 2016-dos mil dieciséis; 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y, 33 fracción III, incisos a) y d), 173 y 177 primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del acuerdo primero de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 17-dieciséis de noviembre de 2015-dos mil quince, los cuales esencialmente establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y están facultados para manejar libremente los recursos de su Hacienda Pública conforme a la legislación aplicable aprobada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; los Presidentes Municipales previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento, podrá otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales; el Secretario de Finanzas y Tesorería, con apoyo de los Directores de Ingresos, de Egresos y de Patrimonio, podrá determinar el monto del subsidio conforme a las condiciones particulares de cada contribuyente de acuerdo a los criterios establecidas en las Bases Generales antes mencionadas.

TERCERO.- Que la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el 11-once de enero de 2016-dos mil dieciséis, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación en relación a la propuesta señalada en el Antecedente Segundo del presente, teniendo a bien dictaminar en sentido **POSITIVO** autorizar la propuesta de **ADICIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a otorgar subsidio hasta por el monto que sea necesario, para que los contribuyentes cubran su impuesto predial por el importe equivalente a cuatro salarios mínimos (doble Tarifa Especial), este subsidio tiene como objeto apoyar a aquellos Contribuyentes que contaban con autorización para pagar el impuesto predial de sus viviendas con el doble de Tarifa Especial de acuerdo al artículo 21 Bis 9 fracción IX, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que por motivo de la actualización del 20%-veinte por ciento en los valores catastrales vigentes a partir del año 2016-dos mil dieciséis, ya no son sujetos para aplicarles dicha Tarifa, se Dictamina lo anterior por ser de beneficio público e interés social.

CUARTO.- Que la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el 18-dieciocho de enero de 2016-dos mil dieciséis, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la propuesta indicada en el Antecedente Tercero de este instrumento, teniendo a bien dictaminar en sentido **POSITIVO** autorizar la propuesta de **ADICIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a otorgar de manera retroactiva al 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis, Subsidio de hasta el 90% en actualización y recargos que se generan de conformidad con los artículos 18 bis y 22 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, por causa de la falta de pagar oportunamente el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (I.S.A.I.), aplicable a los Contribuyentes que adeudan dicho impuesto, los cuales en su momento no pudieron escriturar, y que al regularizar actualmente la situación de sus inmuebles, la carga de los accesorios (actualización y recargos) que en su caso se generan, les resulta gravoso, se aprueba lo anterior, por ser de beneficio público e interés social.

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

3 de 6



QUINTO.- Que la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el 18-dieciocho de enero de 2016-dos mil dieciséis, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la propuesta indicada en el Antecedente Cuarto de este instrumento, teniendo a bien dictaminar en sentido **POSITIVO** autorizar la propuesta de **MODIFICACIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a modificar de su apartado XX. **CHEQUES DEVUELTOS**, el texto del concepto de la base numeral 21.1, en la forma que se indica en el citado antecedente, toda vez, que es de beneficio público y de interés social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen a bien someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la propuesta de **ADICIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes, indicada en el Antecedente Segundo, por los motivos y fundamentos expuestos en las considerandos primero al tercero del presente Dictamen, para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y/O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
III. IMPUESTO PREDIAL				
3.6 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial que contaban con autorización para pagar el Impuesto Predial de sus viviendas con el doble de Tarifa Especial conforme al artículo 21 Bis 9, fracción IX, de LHPM, y que por motivo de la Actualización del 20% de los valores catastrales, vigente a partir del 2016, ya no son sujetos para aplicarles tal beneficio. Para otorgar este Subsidio los Contribuyentes deberán tener pagado al 31 de diciembre el Impuesto Predial del ejercicio fiscal inmediato anterior que corresponda	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial	El monto que sea necesario para que los contribuyentes cubran su Impuesto Predial por el importe equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda

LIM significa Ley de Ingresos los Municipios del Estado de Nuevo León
LHM significa Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León

Esta base entrará en vigor de manera retroactiva a partir del 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** la propuesta de **ADICIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes, indicada en el Antecedente Tercero, por los motivos y fundamentos expuestos en las considerandos primero, segundo y cuarto de este Dictamen, para quedar de la siguiente forma:

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx



CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y/O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IV. LIM PUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
4.2 ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes que adeuden I.S.A.J., que en su momento no pudieron escriturar, y que al tratar de regularizar actualmentes sus inmuebles la carga de ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS les resulta gravoso.	Se apoya a este tipo de Contribuyentes y se logra un mayor ingreso para el Municipio	Hasta 90%

LIM significa Ley de Ingresos los Municipios del Estado de Nuevo León
 LHM significa Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León

Esta base entrará en vigor de manera retroactiva a partir del 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se APRUEBA la propuesta de **MODIFICACIÓN** a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes, indicada en el Antecedente Cuarto, por los motivos y fundamentos expuestos en las considerandos primero, segundo y quinto de este instrumento, para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y/O ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XX. CHEQUES DEVUELTOS				
21.1 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO POR CAUSAS DISTINTAS AL NUMERAL 20.1; GASTOS DE EJECUCIÓN, RECARGOS, SANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de Ingreso Municipal con cheque y que el mismo no se pagado por causas distintas a las descritas en el numeral 20.1. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles.	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negaran a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos del al Municipio	Hasta 100%

LIM significa Ley de Ingresos los Municipios del Estado de Nuevo León
 LHM significa Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Esta base entrará en vigor de manera retroactiva a partir del 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

Presidencia Municipal
 Juárez y Libertad s/n,
 San Pedro Garza García, Nuevo León,
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
 8400.4410 Fax: 8400.4415
 www.sanpedro.gob.mx

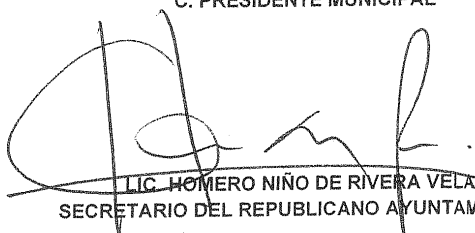


San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de enero de 2016. ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. María Elena Sánchez López, Presidente, A FAVOR DEL DICTAMEN. C. Gerardo Canales Martínez, Secretario, A FAVOR DEL DICTAMEN. C. José Ángel Mercado Molleda, Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN. C. Magda Karina Moreno Juárez, Vocal, A FAVOR DEL DICTAMEN. C. Guillermo Canales González, Vocal, AUSENTE CON AVISO."

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016-DOS MIL DIECISÍS.

A T E N T A M E N T E


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
Dictamen número CHPM 15-18/001/2016/DI

aavm

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

6 de 6